ESTUDIOS PREVIOS
DECRETO 1082 DE 2015
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
FECHA DE ELABORACIÓN ESTUDIO PREVIO	06 DE NOVIEMBRE DE 2026
OBJETO	SUMINISTRO DE FERTILIZANTES, HERRAMIENTAS, CONCENTRADOS Y ALEVINOS PARA EL PROYECTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PECUARIA Y AGRICOLA PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE EL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN CUNDINAMARCA
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE ELABORA	WILLIAN ELISIO OSSORIO RAMIREZ
DEPENDENCIA	UMATA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SASI – SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la celebración de un contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

MARCO NORMATIVO

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de El Peñón realizó el presente documento, que servirá de soporte para la elaboración del contrato que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"

La Constitución política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del estado al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales.

El artículo 209 de la Constitución política, establece: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la derogación y la desconcentración de funciones,

El artículo 315 de la Constitución política, establece en los numerales 4 y 7 la facultad del alcalde de suprimir o funcionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos y crear, suprimir o fusionar empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes(..)" respectivamente.

La Constitución en su artículo 287 establece el principio de la autonomía de las entidades territoriales, razón por la cual estas gozan de esas facultades para el desarrollo de su gestión. El municipio de El Peñón, Cundinamarca como se establece en el artículo 311 de la Constitución Política, como entidad territorial tiene a su cargo el cumplimiento de funciones y competencias constitucionales y legales, prestar los servicios públicos a su cargo, promover el desarrollo de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, así como la participación de la comunidad en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, entre otros objetivos. En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994, es facultad del mandatario local, asegurar la acción administrativa del municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna.

En Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 MP. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado,

> "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".

La Ley 136 de 1994 establece en su artículo 6. En desarrollo del artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, el Gobierno Nacional otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, y su comercialización. Para este efecto, las reglamentaciones sobre precios, y costos de producción, régimen tributario, sistema crediticio, inversión pública en infraestructura física y social, y demás políticas relacionadas con la actividad económica en general, deberán ajustarse al propósito de asegurar preferentemente el desarrollo rural.

La Ley 607 de 2000, por medio de la cual se modifica la creación, funcionamiento y operación de las Unidades de Asistencia Técnica Agropecuario, UMATA y se reglamenta la asistencia

técnica directa rural en consonancia con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, prevé en su artículo 2, que "La asistencia técnica directa rural, es un servicio público de carácter obligatorio y subsidiado con relación a los pequeños y medianos productores rurales, cuya prestación está a cargo de los Municipios en coordinación con los departamentos y los entes nacionales, en particular el Ministerio de Agricultura y desarrollo rural".

La Ley 1876 del 26 de diciembre de 2017, Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación agropecuaria y se dictan otras disposiciones, prevé En su título 3 la prestación del servicio de extensión agropecuaria y en consonancia con el mismo, el artículo 24 establece el Servicio público de Extensión Agropecuaria.

Que, por medio de la presente se da cumplimiento a la Resolución 0464 de 2017, por medio de la cual se adoptan los lineamientos estratégicos de política pública para la agricultura campesina, familiar y comunitaria y se dictan otras disposiciones.

Que, los Municipios tal como lo establece la Ley 136 de 1994 deben concretizar tal precepto a través de la adopción de Planes y Programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la Legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas, a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin de servir a la comunidad.

"SUMINISTRO DE FERTILIZANTES, HERRAMIENTAS, CONCENTRADOS Y ALEVINOS PARA EL PROYECTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PECUARIA Y AGRICOLA PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE EL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN CUNDINAMARCA"

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El presente proceso se encuentra relacionado dentro del PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS del municipio de El Peñón Cundinamarca, así como que se encuentra incluido en el Banco de Proyectos de Inversión del Municipio bajo el código BPIN No 2026252580020 "En cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal TRANSFORMANDO COMUNIDAD, CON SENTIDO HUMANO 2024 – 2028, el actual proceso se encuentra incluido en:

En cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal TRANSFORMANDO COMUNIDAD, CON SENTIDO HUMANO 2024 – 2028, el actual proceso se encuentra incluido en:

LÍNEA ESTRATÉGICA: DESARROLLO ECONÓMICO POR EL RENACIMIENTO DE UN PEÑON PRODUCTIVO, CON FORMACIÓN COMPETITIVA, SOMOS CAMPO, AGROINDUSTRIA Y TURISMO RURAL.
SECTOR: FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO RURAL
PROGRAMA: EL PEÑÓN ES EL CAMPO, FOCO DEL DESARROLLO RURAL Y ASOCIATIVO.

META No. 75: Implementar (1) estrategia para el desarrollo y promoción de cursos de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano- ETDH.
META No. 141: apoyar 3 procesos de fortalecimiento a los emprendimientos de mujer rural.
META No.81: Apoyar a (200) Familias en el desarrollo de cultivos cafeteros.

De igual forma, dentro del plan de desarrollo anteriormente mencionado se cuenta la meta Asistencia técnica, formación y capacitación para el campo en temas de diversificación de productos, cadenas productiva y estrategias de comercialización, con esta contratación se busca seguir dando cumplimiento a las metas planteadas.

El objetivo de manejo del pollo de engorde debe ser alcanzar el rendimiento de la parvada en lo que se refiere a peso vivo, conversión alimenticia, uniformidad y rendimiento en carne. Las primeras dos
Semanas de vida de la parvada son críticas y requieren atención particular. El manejo del pollo durante la crianza y las primeras etapas de su desarrollo es de la mayor importancia. La producción de estas aves es un proceso en secuencia y, a la larga, el rendimiento depende del éxito al completar cada paso.

Para lograr el máximo rendimiento, se deberá evaluar cada etapa aplicando para ello un juicio crítico y realizando mejoras siempre que se requieran. La complejidad de la producción del pollo significa que las personas que lo manejan deben comprender con claridad los factores que afectan a todo el proceso de producción además de los que influencian directamente el manejo de las aves en la granja. Tal vez sea necesario realizar cambios en la incubadora, la granja de engorde, el transporte de las aves al matadero o la planta de procesamiento. La producción del pollo de carne consta de varias etapas de desarrollo. La planta de incubación se encarga del manejo del huevo incubable y del nacimiento de los pollos; la granja de engorde está a cargo de su crecimiento; la planta de procesamiento se ocupa de los pollos terminados y de sus canales.

Entre cada una de estas etapas existe una fase de transición, la cual se debe manejar con un mínimo de estrés para las aves. Las fases de transición críticas para el productor son las siguientes:

- Nacimiento del pollo.
- Cosecha, almacenamiento y transporte del pollo recién nacido.
- Desarrollo del apetito en el pollo joven.
- Cambio de los sistemas suplementarios de alimentación y agua de bebida al sistema permanente de la granja.
- Captura y transporte del pollo al final de la etapa de engorde en granja.

La producción de carne de pollos de engorde es una de las explotaciones de especies menores que más se manejan dentro del municipio, estas producciones generalmente se presentan en pequeña escala con el fin de favorecer la seguridad alimentaria, y posible comercialización.

La entrega de insumos y demás elementos certificados permitirán que las familias beneficiadas con la entrega de este tipo de capital inicien o renueven sus cultivos, siendo un aspecto que busca conservar y fortalecer el agro Peñonero, en donde se reitera la importancia económica y social para el municipio.

En cuanto al renglón pecuario, se incentivará la aplicación de las buenas prácticas, cumpliendo con la normatividad ambiental requerida y se fortalecerá a los pequeños productores.

En virtud de las funciones que son propias de la administración Municipal tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar, mejorar, dinamizar y tecnificar los diferentes procesos y proyectos productivos del sector agropecuario, siendo esta una actividad económica propia del municipio y que para tal efecto la Constitución Política en su artículo 65 consagra: "*La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras*", de los proyectos productivos a nivel agropecuario es importante apoyar la explotación en piscicultura, pollo de engorde por lo cual es importante dar continuidad a los programas liderados por la UMATA de la Administración Municipal.

La piscicultura en el municipio de El Peñón es un reglón pecuario importante en la seguridad alimentaria de las familias de vulnerables, mejorando la calidad de vida.

ACTIVIDAD ACUICOLA								
ESPECIE	**GRANJAS PRODUCTORAS**	**NÚMERO DE ESTANQUES**	**ÁREA DEL ESTANQUE (m^2)**	**ANIMALES SEMBRADOS**	**ANIMALES COSECHADOS**	**PESO PROM ANIMAL (g)**	**PRODUCCIÓN ESTIMADA (kg)**	**PRECIO PRODUCTOR**
Cachama	10	6	250	10.000	7.500	400	3.000	12.500
Tilapia o Mojarra Roja	90	100	8.00	70.000	56.400	400	22.560	12.500

La Administración Municipal de El Peñón, Cundinamarca, comprometida con el progreso del sector agropecuario municipal firmó el MEMORÁNDUM de entendimiento, con el propósito de aunar esfuerzos para fortalecer el sector cafetero con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Cundinamarca, contribuyendo al desarrollo sostenible y competitivo y equitativo del sector agropecuario y al mejoramiento de la calidad de vida de la población rural del Municipio, en armonía con las políticas nacionales, regionales, departamentales y municipales y el principio constitucional de participación comunitaria.

Que, el departamento de Cundinamarca cuenta con una economía diversificada compuesta por varias actividades económicas importantes, entre ellas, la Agricultura, que desempeña un papel significativo en la economía del territorio. La región cuenta con una gran variedad de cultivos, incluyendo flores, frutas, hortalizas, café, cacao, caña de azúcar sumado a actividades económicas como ganadería, caza, silvicultura y pesca con un estimado de 15%.

Que, el Departamento cuenta con cerca de 28.485 hectáreas de café, 32.747 fincas productoras, ubicadas en 70 de los 116 municipios de la jurisdicción, este cultivo se distribuye en 1319 veredas y 29.686 familias devengan recursos por la venta del grano, alcanzando una producción anual de 22'932.900 kilos de café pergamino seco. De la totalidad de las hectáreas sembradas en el departamento, el 68,03% es considerado joven, teniéndose el reto de mantenerlas en este estado y adicionalmente el 31,9 % restante debe renovarse y/o cambiarse por variedades resistentes a enfermedades, para lo cual la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia a través del Fondo Nacional del Café ha promovido la renovación por medio de un incentivo que permite facilitar la nutrición de los cafetales renovados o en etapa de levante, así como los Municipios cafeteros.

Que, en este mismo sentido, La productividad de la caficultura está directamente relacionada con la variedad, edad de las plantas, la densidad de siembra y nutrición de los cultivos, entre otros; para Cundinamarca los factores que más la están afectando en este momento son el aumento en el porcentaje de cafetales envejecidos que ya llegan al 32% y una fertilización insuficiente que llega tan solo a un 20% de las necesidades reales de la planta; estos aspectos ocasionan que el parque cafetero del departamento obtenga productividades muy por debajo del promedio nacional generando un efecto inmediato de disminución de ingresos en las familias cafeteras y adentrándose en un círculo vicioso de afectación en las prácticas agronómicas ya que no se invierte adecuadamente en los cultivos y se agudiza así la situación porque año tras año verán diezmados sus ingresos por la mala condición de sus cultivos.

Que LOS MUNICIPIOS firmantes, acorde con los datos de la Federación Nacional de Cafeteros – Comité Departamental de Cafeteros de Cundinamarca agrupan 146 veredas productoras del grano, cuentan con 1875,55 Ha. de café establecidas y distribuidas en 2448 fincas cafeteras, desde el punto de vista social, 2261 familias derivan ingresos de este cultivo, tal como se evidencia en la siguiente tabla:

MUNICIPIO	AREA CAFÉ	CAFICULTORES	FINCAS CAFETERAS	VEREDAS CAFETERAS
CAPARRAPI	547,98	567	618	48
EL PEÑON	**485,93**	**586**	**620**	**34**
LA PEÑA	131,99	194	216	14
TIBIRITA	161,36	211	240	10
TOPAIPI	548,29	703	754	41
TOTAL	1875,55	2261	2448	147

Así mismo, estos municipios presentan una estructura cafetera que afecta la productividad cafetera, acumulando 533,53 Ha. de café que se encuentran por encima de los 9 años de edad, siendo esta una determinante que afecta directamente la cantidad de café que se obtiene en dichas plantaciones. En la siguiente tabla podemos observar esta situación en LOS MUNICIPIOS firmantes, así:

MUNICIPIO	AREA EN CAFÉ > A 9 AÑOS	% CAFÉ ENVEJECIDO
CAPARRAPI	165,35	30%
EL PEÑON	**103,35**	**21%**
LA PEÑA	26,29	20%
TIBIRITA	98,29	61%
TOPAIPI	140,07	26%
TOTAL	533,35	28%

De esta manera, para los procesos de siembra de café se debe contar con los insumos básicos, como las plántulas (chapola), la cual se debe producir bajo condiciones técnicas

apropiadas que permitan obtener un material de calidad o proveniente de fuentes que garanticen la genética de la semilla, para facilitar una mejor productividad de los cafetales. Así mismo, el material vegetal listo para la siembra (colinos) son también elementos que deben cumplir con los criterios agronómicos de fitosanidad y buen desarrollo para tener éxito en las nuevas plantaciones de café.

Que, el Municipio de El Peñón Cundinamarca adoptó mediante Acuerdo No. 003 de 2024 el plan de Desarrollo ***"Transformando Comunidad, con Sentido Humano"*** en su eje estratégico 3: *"Desarrollo económico por el renacimiento de un Peñón productivo, con formación competitiva, somos campo, agroindustria y turismo rural"*, Programa: *El Peñón es el campo, foco de desarrollo rural y asociativo, meta de producto Suministro de plantas de café e insumos para las familias rurales, con apoyo y asistencia en el proceso productivo para el campesinado 100 familias."*

Que, de conformidad con lo anterior, el Municipio de El Peñón dispondrá, junto con la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, lo siguiente:

MUNICIPIO DEL PEÑÓN						
COMPONENTE	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**DESCRIPCION**	**ALCALDIA**	**GOBERNACION**	**TOTAL**
RENOVACION O SIEMBRA (Ha.)	**Hectárea**	24	Apoyar la renovación de cafetales realizando la siembra de nuevos lotes de café o reemplazando los que han envejecido o perdido su capacidad productiva	$ -	$ 60.000.000	$ 60.000.000
RENOVACION O SIEMBRA (Ha.)	**Hectárea**	15	Apoyar la siembra o renovación de cafetales (por el método de siembra o zoca), mediante la entrega de abonos 1 (UN) bulto de urea y 1 (UN) bulto de DAP por cada 1000 plantas nuevas con un tope máximo de 3000 plantas por beneficiario	$30.000.000	$ -	$ 30.000.000
TOTAL				**$30.000.000**	**$ 60.000.000**	**$ 90.000.000**

Se deja constancia de que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la vigencia 2026, según certificación expedida por la Secretaría General del Municipio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. Objeto: "SUMINISTRO DE FERTILIZANTES, HERRAMIENTAS, CONCENTRADOS Y ALEVINOS PARA EL PROYECTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PECUARIA Y AGRICOLA PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE EL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN CUNDINAMARCA".

2.2. Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, Autorizaciones, Permisos y Licencias requeridas para la ejecución del proyecto:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	CONCENTRADO POLLITOS EN ETAPA DE INICIACIÓN QUE CONTENGA GRASA MIN.3%, FIBRA MAX. 5%,CENIZA MAX 8%, HUMEDAD MAX 13% Y PROTEINA MINIMA DEL 21% DE PROTEÍNA	BULTO 40 KG	115
2	CONCENTRADO POLLOS LEVANTE QUE CONTENGA GRASA MIN.3,5%, FIBRA MAX. 8%,CENIZA MAX 8%, HUMEDAD MAX 13% Y PROTEÍNA MIN DE 13% DE PROTEÍNA	BULTO 40 KG	115
3	FUMIGADORA DE MOCHILA CON TANQUE TRASLUCIDO ELABORADO EN POLITILENO ALTA DENSIDAD Y CAPACIDAD DE 20 LITROS CON TAPA ERMONOMICA DE FACIL ENROSQUE, MANGUERA DE ALTA RESISTENCIA EN PVC CON DIAMETRO DE 13A15 CM , CORREAS CURVAS ALCOCHONADAS,LANZA DE ACERO INXIDABLE Y BOQUILLAAJUSTABLE CON UN LARGO DE ENTRE 60 Y 65 CM PRESION DE 40 PSI MANUAL	UNIDAD	54
4	NITROGENO 46% UREA PARA UTILIZACION EN ETAPA DE CRECIMIENTO	BULTO 50 KG	10
5	FERTILIZANTE 25-4-24 COMPLEJO GRANULADO DE ALTA EFICIENCIA (N-P-K: 25% NITRÓGENO, 4% FÓSFORO, 24% POTASIO) DISEÑADO PARA LA ETAPA DE PRODUCCIÓN, ILENADO Y MADURACIÓN DE FRUTOS.	BULTO 50 KG	47
6	ALEVINOS DE TILAPIA ROJA DE 1" PULGADAS	UNIDAD	19.000
7	CONCENTRADO MOJARRA 45 PROTEÍNA MÍNIMA 45.0% GRASA MÍNIMA 6.0% CENIZAS MÁXIMA 12.0% HUMEDAD MÁXIMA 13.0% FIBRA MÁXIMA 5.0%"	BULTO 40 KG	38

Nota 1: Los elementos descritos en el cuadro anterior son de características técnicas uniformes y de común utilización.

Nota 2: Todos los costos de transporte, cargue y descargue hasta el sitio indicado correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

Nota 3: Los proponentes y el contratista seleccionado, deben cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el numeral 2.2 del estudio previo y en las fichas técnicas de los elementos, anexas al presente estudio previo.

Nota 4: El contratista deberá entregar los elementos en el lugar señalado por el supervisor del contrato y según las cantidades solicitadas. El requerimiento del supervisor deberá realizarse por cualquier medio escrito (oficio o correo electrónico).

Nota 5: En caso que alguno de los elementos entregados no satisfaga las condiciones técnicas requeridas por el Municipio, el supervisor del contrato comunicará por escrito (oficio

o correo electrónico) al contratista, quien deberá realizar el cambio de los elementos dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación.

2.3. Clasificación del bien o servicio.

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, la siguiente es la codificación de los bienes requeridos por la Entidad:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO
70141500	Producción de cultivos
70141600	Protección de cultivos
70141700	Gestión de Cultivos
70121600	Industria ganadera
70121700	Gestión ganadera
42121800	Equipo y Suministros para Inseminación Artificial Veterinaria
10101500	Animales de granja
10171500	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
10171600	Abonos químicos y nutrientes para plantas
10122100	Comida para animales variados
10220000	Plantas vivas de especies y variedades de flores bajas
21101800	Aparatos dispersores o aspersores para agricultura

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación del presupuesto, determinación del proceso de selección y análisis de riesgos.

Para la presente contratación, se debe tener en cuenta los siguientes argumentos jurídicos, que soportan la modalidad de selección.

La modalidad escogida por la entidad, para adelantar el presente proceso de selección, corresponde a la de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA, de conformidad con los siguientes argumentos de orden jurídico:

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estipula que las entidades escogerán a los contratistas a través de las modalidades de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

Por su parte, el literal a, del Numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que: *"La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios* ***las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa*** *o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos" [Negrilla fuera de Texto]*

Que la entidad, considera que los elementos a adquirir para satisfacer las necesidades descritas en el estudio previo son de características técnicas uniformes y de común utilización, esto es que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, por lo que procederá a su adquisición bajo la modalidad antes señalada.

Así las cosas, en consideración a la naturaleza del objeto a contratar, es necesario adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA,** en los términos ya anotados.

VIGENCIA ACUERDO MARCO DE PRECIOS:

En cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad que orientan la contratación estatal, y de conformidad con las disposiciones aplicables del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Administración Municipal de El Peñón, Cundinamarca, realizó la verificación de los instrumentos de agregación de demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el propósito de establecer si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita atender la necesidad identificada.

Como resultado de dicha verificación, se establece que no se identifica un Acuerdo Marco de Precios vigente que comprenda integralmente los bienes objeto de la presente contratación, cuyo alcance corresponde al "SUMINISTRO DE FERTILIZANTES, HERRAMIENTAS, CONCENTRADOS Y ALEVINOS PARA EL PROYECTO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PECUARIA Y AGRÍCOLA PARA PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN, CUNDINAMARCA".

Lo anterior obedece a que el objeto contractual contempla el suministro de bienes de diferentes categorías, destinados al desarrollo de actividades agrícolas y pecuarias, incluyendo insumos para el mejoramiento de cultivos, herramientas para labores del campo, concentrados para la alimentación animal y alevinos para el desarrollo de actividades piscícolas. En consecuencia, la necesidad requiere una solución de abastecimiento que permita atender de manera articulada los componentes del proyecto, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones de entrega establecidas por la entidad.

Por consiguiente, al no identificarse un instrumento vigente que cubra integralmente los bienes requeridos y permita satisfacer la necesidad en las condiciones técnicas y operativas previstas, la entidad podrá adelantar el proceso de selección mediante la modalidad que corresponda, de acuerdo con la cuantía, la naturaleza del objeto y las disposiciones legales aplicables, garantizando la selección objetiva, la pluralidad de oferentes cuando proceda y la adecuada utilización de los recursos públicos.

Esta determinación se fundamenta en la consulta de los instrumentos de agregación de demanda publicados por Colombia Compra Eficiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, cuya finalidad es permitir a las entidades estatales adquirir bienes y servicios a través de mecanismos de compra previamente establecidos. La verificación deberá quedar respaldada con la evidencia de consulta correspondiente, incorporada al expediente contractual.

En consecuencia, se justifica continuar con la estructuración del proceso de contratación por fuera de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, toda vez que se conserva evidencia de la verificación realizada y se determina que no existe otro instrumento vigente de uso obligatorio que resulte aplicable a los bienes específicos que se pretenden adquirir.

3.1. NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil
- Código General del Proceso
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 816 de 2003
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)
- ley 1480 de 2011
- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Ley 019 de 2012
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
- Decreto 103 del 20 de enero de 2015 "Reglamenta Decreto Anti tramites"
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-01) Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Circular 13 y 16 Colombia Compre Eficiente "Subsanabilidad de requisitos y documentos que no otorgan puntajes".
- Circular 17 Colombia Compre Eficiente "Manejo de Documentos en procesos de

contratación".

- Y demás normas concordantes y pertinentes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

El MUNICIPIO DE EL PEÑON, estima el valor del contrato a Celebrar en la suma de: **OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($80.912.863).** Valor que Incluye Retenciones, Impuestos, Tasas, Contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleve. Este valor será a monto agotable, de conformidad al suministro requerido por la Entidad.

El monto unitario de los elementos requeridos, fue calculado con base en el menor valor de los precios contenidos en las cotizaciones obtenidas, así:

				COT 1		COT 2	
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT.**	**VL UNITARIO**	**VL TOTAL**	**VL UNITARIO**	**VL TOTAL**
1	CONCENTRADO POLLITOS EN ETAPA DE INICIACIÓN QUE CONTENGA GRASA MIN.3%, FIBRA MAX. 5%,CENIZA MAX 8%, HUMEDAD MAX 13% Y PROTEINA MINIMA DEL 21% DE PROTEÍNA	BULTO 40 KG	115	$ 145.980,00	$ 16.787.700,00	$ 135.947,00	$ 15.633.905,00
2	CONCENTRADO POLLOS LEVANTE QUE CONTENGA GRASA MIN.3,5%, FIBRA MAX. 8%,CENIZA MAX 8%, HUMEDAD MAX 13% Y PROTEÍNA MIN DE 13% DE PROTEÍNA	BULTO 40 KG	115	$ 145.980,00	$ 16.787.700,00	$ 135.947,00	$ 15.633.905,00
3	FUMIGADORA DE MOCHILA CON TANQUE TRASLUCIDO ELABORADO EN POLITILENO ALTA DENSIDAD Y CAPACIDAD DE 20 LITROS CON TAPA ERMONOMICA DE FACIL ENROSQUE, MANGUERA DE ALTA RESISTENCIA EN PVC CON DIAMETRO DE 13A15 CM , CORREAS CURVAS ALCOCHONADAS,LANZA DE ACERO INXIDABLE Y BOQUILLAAJUSTABLE CON UN LARGO DE ENTRE 60 Y 65 CM PRESION DE 40 PSI MANUAL	UNIDAD	54	$ 379.500,00	$ 20.493.000,00	$ 368.466,00	$ 19.897.164,00
4	NITROGENO 46% UREA PARA UTILIZACION EN ETAPA DE CRECIMIENTO	BULTO 50 KG	10	$ 216.500,00	$ 2.165.000,00	$ 219.000,00	$ 2.190.000,00
5	FERTILIZANTE 25-4-24 COMPLEJO GRANULADO DE ALTA EFICIENCIA (N-P-K: 25% NITRÓGENO, 4% FÓSFORO, 24% POTASIO) DISEÑADO PARA LA ETAPA DE PRODUCCIÓN, ILENADO Y MADURACIÓN DE FRUTOS.	BULTO 50 KG	47	$ 245.000,00	$ 11.515.000,00	$ 239.487,00	$ 11.255.889,00
6	ALEVINOS DE TILAPIA ROJA DE 1" PULGADAS	UNIDAD	19.000	$ 301,00	$ 5.719.000,00	$ 298,00	$ 5.662.000,00
7	CONCENTRADO MOJARRA 45 PROTEÍNA MÍNIMA 45.0% GRASA MÍNIMA 6.0% CENIZAS MÁXIMA 12.0% HUMEDAD MÁXIMA 13.0% FIBRA MÁXIMA 5.0%"	BULTO 40 KG	38	$ 293.590,00	$ 11.156.420,00	$ 280.000,00	$ 10.640.000,00
VALOR TOTAL COSTO				**$ 84.623.820,00**		**$ 80.912.863,00**	

PROYECCIÓN PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VL UNITARIO	VL TOTAL
1	CONCENTRADO POLLITOS EN ETAPA DE INICIACIÓN QUE CONTENGA GRASA MIN.3%, FIBRA MAX. 5%,CENIZA MAX 8%, HUMEDAD MAX 13% Y PROTEINA MINIMA DEL 21% DE PROTEÍNA	BULTO 40 KG	115	$ 135.947,00	$ 15.633.905,00
2	CONCENTRADO POLLOS LEVANTE QUE CONTENGA GRASA MIN.3,5%, FIBRA MAX. 8%,CENIZA MAX 8%, HUMEDAD MAX 13% Y PROTEÍNA MIN DE 13% DE PROTEÍNA	BULTO 40 KG	115	$ 135.947,00	$ 15.633.905,00
3	FUMIGADORA DE MOCHILA CON TANQUE TRASLUCIDO ELABORADO EN POLITILENO ALTA DENSIDAD Y CAPACIDAD DE 20 LITROS CON TAPA ERMONOMICA DE FACIL ENROSQUE, MANGUERA DE ALTA RESISTENCIA EN PVC CON DIAMETRO DE 13A15 CM , CORREAS CURVAS ALCOCHONADAS,LANZA DE ACERO INXIDABLE Y BOQUILLAAJUSTABLE CON UN LARGO DE ENTRE 60 Y 65 CM PRESION DE 40 PSI MANUAL	UNIDAD	54	$ 368.466,00	$ 19.897.164,00
4	NITROGENO 46% UREA PARA UTILIZACION EN ETAPA DE CRECIMIENTO	BULTO 50 KG	10	$ 219.000,00	$ 2.190.000,00
5	FERTILIZANTE 25-4-24 COMPLEJO GRANULADO DE ALTA EFICIENCIA (N-P-K: 25% NITRÓGENO, 4% FÓSFORO, 24% POTASIO) DISEÑADO PARA LA ETAPA DE PRODUCCIÓN, ILENADO Y MADURACIÓN DE FRUTOS.	BULTO 50 KG	47	$ 239.487,00	$ 11.255.889,00
6	ALEVINOS DE TILAPIA ROJA DE 1" PULGADAS	UNIDAD	19.000	$ 298,00	$ 5.662.000,00
7	CONCENTRADO MOJARRA 45 PROTEÍNA MÍNIMA 45.0% GRASA MÍNIMA 6.0% CENIZAS MÁXIMA 12.0% HUMEDAD MÁXIMA 13.0% FIBRA MÁXIMA 5.0%"	BULTO 40 KG	38	$ 280.000,00	$ 10.640.000,00
VALOR TOTAL COSTO				**$ 80.912.863,00**	

Nota: Los valores aquí descritos contemplan impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo a cabalidad las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

La Alcaldía Municipal de El Peñón Cundinamarca, se reserva la facultad de realizar adjudicaciones por cantidades superiores a las mínimas exigidas de acuerdo con la necesidad inicial del estudio previó y el presupuesto total asignado en el CDP.

4.1. Forma de pago y requisitos:

El Municipio pagará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: Un único pago una vez entregada la totalidad de los elementos, previa presentación del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor. Para que el Municipio proceda a realizar el pago del contrato, el Contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con lo siguiente:

Acta de recibo a satisfacción de los productos entregados.

- Certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales, aportes a Cajas de Compensación.
- Factura o cuanta de cobro donde se identifique el número de bienes suministrados, valor unitario y valor total.

Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmada. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja).

Parágrafo Primero: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

Parágrafo Segundo: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

Parágrafo Tercero: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.

Parágrafo Cuarto: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del Municipio y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

4.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Las erogaciones que se causen por razón del pago del Contrato a realizar, se efectuarán con cargo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 2026000283 del 15 de julio de 2026,** expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio. (Anexo al presente estudio).

CDP No: 2026000283		
FECHA: 15/07/2026		
RUBRO	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.17.1702016.1.2.3.2.02.02.008.86119.075.1035	Productividad y competitividad de las empresas colombianas- fuente: 1035-SGP libre inversión	$30.000.000
2.3.17.1702036.1.2.3.2.02.02.008.86119.081.1035	Ordenamiento social y uso productivo del territorio rural- fuente: 1035-SGP libre inversión	$ 31.000.000
2.3.45.450202022.1.2.3.2.02.02.009.97990.141.1035	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial - fuente: 1035-SGP libre inversión	$20.000.000

TOTAL	$81.000.000

4.3. Impuestos, Tasas y Contribuciones.

Al presentar la Oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los Impuestos, Tasas y Contribuciones establecidos por el Gobierno Nacional, las Entidades Ambientales y las Entidades Territoriales.

ACUERDO MUNICIPAL 010-2022				
DESCUENTOS APLICABLES EN PAGOS AÑO 2026				
TIPO DE IMPUESTO	**TARIFA**		**DESDE**	**HASTA**
INDUSTRIA Y COMERCIO	0.8%			
ESTAMPILLAS	**TARIFA * 100**	**UVT**	**VALOR PESOS**	**VALOR PESOS**
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,00 %	70-300	3.485.930,00	14.939.700 ,00
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4,00%		1,00	MAYOR
ESTAMPILLA A LA JUSTICIA FAMILIAR	2,00 %		1,00	
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	2,50%	70-300	3.485.930,00	14.939.700 ,00
CONTRIBUCIÓN OBRA PÚBLICA	**Tarifas**		**Base**	
CONTRIBUCION POR OBRAS	5%		1	
RETENCIÓN EN LA FUENTE	**NOTA: DE ACUERDO CON CALIDAD DE CONTRIBUYENTE Y TRANSACCIÓN**			
COMPRAS	**Tarifas**		**Base**	
Compras y otros ingresos tributarios en general DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	2,5%			$ 1.345.000,00
Compras y otros ingresos tributarios en general NO DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	3,5%			$ 1.345.000,00
Compras de combustibles derivados del petróleo	0,1%			100%
Rete IVA por compras (15% sobre el IVA)	15%			$ 1.345.000,00
SERVICIOS	**Tarifas**		**Base**	
Servicios generales (declarantes renta)	4%			$ 199.000,00
Servicios generales (no declarantes renta)	6%			$ 199.000,00
Servicios de transporte nacional de pasajeros por via terrestre	3,5%			$1.345.000
Rete IVA por servicios (15% sobre el IVA)	15%			$ 199.000,00
ARRENDAMIENTOS	**Tarifas**		**Base**	
Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes y no declarantes)	3,5%			$1.345.000
Arrendamiento de bienes muebles	4%			100%
OBRA PÚBLICA E INTERVENTORÍA	**Tarifas**		**Base**	
Convenios de construcción y urbanización.	2%			$1.345.000
Convenios de consultoría de obras públicas.	2%			100%

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos".

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

El comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los factores de verificación relacionados con los requisitos mínimos exigidos, evento en el cual procederá a ponderarlas, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones. En caso contrario, indicará cual es el requisito no cumplido y no ponderará la propuesta.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACION JURIDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACION TECNICA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACION FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE

El MUNICIPIO DE EL PEÑON realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva contenidos en estos pliegos de condiciones en concordancia con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, articulo 88 de la 1474 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

5.1.1. REQUISITOS JURIDICOS

Los requisitos jurídicos que se exigirán en los pliegos de condiciones como requisito de verificación (Cumple / No Cumple) son aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y adicionalmente que cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del mismo.

i. **Carta de presentación de la oferta.** El proponente, deberá allegar la carta de presentación de la oferta, según el modelo suministrado por la Alcaldía Formato No. 1 "Carta de presentación de la Oferta" y de acuerdo con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones. La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada en original por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal. El FORMATO No. 1 "Carta de presentación de la Oferta" adjunto a los pliegos de condiciones, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. La carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

   En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de teléfono y/o fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

   En la carta de presentación de la oferta se deberá expresar el reconocimiento y asunción, por parte del proponente, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato, incluidos los riesgos ambientales.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

ii. **Certificado de existencia y representación legal** de la persona jurídica oferente, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, en donde conste que el objeto social de la empresa está acorde a la actividad a contratar en el presente proceso.

iii. **Autorización expresa para contratar** del órgano social competente, cuando a ello hubiere lugar. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o para participar en procesos de selección pública, el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar oferta y para celebrar contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el presente proceso. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

iv. **Las personas naturales deberán presentar certificado de Inscripción de Matricula Mercantil**, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular Persona Natural, dentro del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, en donde conste que las actividades desarrolladas por el oferente guardan relación con el objeto del contrato a celebrar.

v. **Registro Único de Proponentes**. Los proponentes singulares y cada uno de los integrantes de proponente plural, deberán allegar junto con la propuesta, original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

vi. **Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal.** Si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

vii. **Garantía de Seriedad de la Oferta:** El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor equivalente, como mínimo, al 10% del valor total del PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO para el proceso de selección, y con vigencia mínima de Treinta (30) días calendario desde la presentación de la Oferta. En caso de prorrogarse el plazo del proceso de selección, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el MUNICIPIO. La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una garantía bancaria o una póliza de seguros. Deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago de la prima o constancia de que la póliza no expirará por falta de su pago o por revocación unilateral.

En caso de oferentes plurales, la garantía debe constituirse a nombre de los integrantes del proponente plural y no de la razón social o nombre dado al proponente plural, igualmente debe estar otorgada por todos los miembros del proponente plural, en caso de ser personas jurídicas, por sus representantes legales. De no estar debidamente otorgada la garantía, será rechazada la propuesta.

viii. **Copia del documento de Identidad** del Representante Legal o el Proponente Persona Natural.

ix. **Libreta Militar** del representante legal o el proponente persona natural (hombres menores de 50 años).

x. **Copia del Registro Único Tributario** expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales.

xi. **Certificado de Antecedentes judiciales**, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica (según corresponda).

xii. **Certificado de antecedentes fiscales**, expedido por la Contraloría General de la Republica, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aporta el certificado de la persona jurídica y el representante legal

xiii. **Certificado de antecedentes disciplinarios** expedido por la Procuraduría General de la Nación, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aportar el certificado del representante legal y el de la persona jurídica.

xiv. **Registro Nacional De Medidas Correctivas – RNMC**. De conformidad con lo previsto en los artículos 182, 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016, el PROPONENTE persona natural o el Representante Legal del PROPONENTE persona jurídica o del consorcio o unión temporal y de cada uno de sus integrantes, deberá allegar el certificado y/o la constancia que no se encuentra(n) vinculado(s) en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 y/o se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia".

xv. **Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.** De conformidad con lo previsto en la Ley 2097 de 2021, el PROPONENTE persona natural o el Representante Legal del PROPONENTE persona jurídica o del consorcio o unión temporal y de cada uno de sus integrantes, deberá allegar dicho registro.

xvi. **Acreditar el pago de los aportes** a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 50 de la Ley 789/2002.

xvii. **Certificado de compromiso anticorrupción**. Se deberá allegar el anexo debidamente diligenciado.

5.1.2. REQUISITOS TECNICOS

Los requisitos técnicos que se exigirán en los pliegos de condiciones como requisito de verificación (Cumple / No Cumple) son aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal cuenta con la capacidad e idoneidad técnica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del mismo.

i. **Propuesta Técnica de conformidad a los requerimientos de los Pliegos de Condiciones.** Para el efecto el oferente deberá adjuntar documento donde se comprometa a cumplir con los requerimientos técnicos exigidos y las obligaciones de los pliegos de condiciones.

ii. **Ficha técnica de los bienes y/o servicios ofertados,** en la cual se indiquen las especificaciones de orden técnico de los bienes ofrecidos, marca e imagen de referencia

iii. **Personal de apoyo para entregas.**

Personal con disponibilidad permanente en el municipio de El Peñón (Cundinamarca), Con el fin de garantizar la atención oportuna de los requerimientos que se presenten durante la ejecución del contrato y asegurar la continuidad del servicio, el oferente deberá acreditar la disponibilidad como mínimo dos (02) personas que presten apoyo operativo en el municipio de El Peñón, Cundinamarca.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar una carta de compromiso suscrita por la persona en la que manifieste total disponibilidad para atender las necesidades del contrato en el municipio de El Peñón durante toda su vigencia, copia de la cédula de ciudadanía.

El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con el municipio de El Peñon. No obstante, la Secretaria se reserva el derecho de solicitar el retiro o remplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el municipio de El Peñon, la comunidad, o cause algún impacto negativo al medio ambiente.

Certificado de afiliación a la ARL: El proponente deberá aportar, para cada una de las dos (02) personas propuestas, certificado expedido por la respectiva Administradora de Riesgos Laborales (ARL), mediante el cual se acredite que se encuentran afiliadas y en estado activo al Sistema General de Riesgos Laborales a la fecha de presentación de la oferta.

La afiliación deberá encontrarse vigente al momento del cierre del proceso de selección, y mantenerse durante toda la ejecución contractual, conforme a las obligaciones legales aplicables y la clase de riesgo correspondiente a las actividades desarrolladas.

iv. Registro ICA de Comercialización de Insumos Agrícolas Pecuarios y Semillas. A nombre del oferente. Según resolución No. 090832 del 26/01/2021. (Los proponentes plurales, todos deben cumplir con este requisito).

v. Certificado vigente como establecimiento de acuicultura bioseguro, expedido por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), correspondiente al establecimiento de origen de los ejemplares.

El proponente deberá garantizar que los alevinos de tilapia roja de una (1) pulgada objeto del presente proceso de contratación provienen de un establecimiento que cumple las condiciones sanitarias y de bioseguridad exigibles por la autoridad competente.

Para acreditar este requisito, deberá aportar copia del certificado vigente como Establecimiento de Acuicultura Bioseguro, expedido por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), correspondiente al establecimiento productor de los alevinos ofrecidos, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando el proponente no sea el titular del establecimiento productor, podrá aportar la certificación expedida a nombre de un tercero, siempre que presente, adicionalmente, un acuerdo comercial, compromiso de suministro, carta de compromiso o documento equivalente, suscrito por el proponente y el titular o responsable del establecimiento productor, mediante el cual se acredite la disponibilidad y el compromiso de suministro de los alevinos requeridos para la ejecución del contrato.

El documento deberá identificar al establecimiento productor, indicar las especies ofrecidas y permitir establecer que existe un compromiso real de suministro para el proceso de contratación. La certificación aportada deberá encontrarse vigente y corresponder al establecimiento del cual provendrán los alevinos.

La presentación de documentos de terceros no exime al contratista de su responsabilidad frente a la calidad, cantidad, oportunidad de entrega y cumplimiento de las condiciones técnicas y sanitarias exigidas por la entidad.

vi. DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULOS

El proponente deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad de mínimo dos (2) vehículos automotores aptos para el transporte de mercancías, destinados a garantizar el traslado, distribución y entrega de los elementos objeto del presente proceso contractual, de conformidad con las condiciones y necesidades logísticas del Municipio de El Peñón, Cundinamarca.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar:

1. Copia de las licencias de tránsito (tarjetas de propiedad) de los dos (2) vehículos ofrecidos.

2. Cuando los vehículos no sean de propiedad del proponente, deberá aportar los documentos que acrediten su disponibilidad, tales como contratos de arrendamiento, leasing, comodato o cualquier otro documento que demuestre legítimamente que cuenta con los mismos para la ejecución del contrato.

3. Copia de los documentos que acrediten que los vehículos se encuentran habilitados para circular y cuentan con los requisitos legales exigibles para su operación, incluido el SOAT y la revisión técnico-mecánica cuando haya lugar a ello.

Los vehículos deberán encontrarse en condiciones mecánicas y operativas adecuadas, y contar con las características necesarias para transportar de manera segura los fertilizantes,

herramientas, concentrados y demás elementos objeto del contrato, garantizando su integridad y conservación durante el traslado.

El incumplimiento de este requisito dará lugar a que la propuesta sea calificada como NO HABILITADA.

5.1.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Se deberá diligenciar el formato que emita la entidad para cada oferente, ya sea persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal para establecer su experiencia.

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) El proponente deberá acreditar la ejecución de dos (02) contratos terminados, un contrato debe comprender en objeto y su alcance, actividades que comprendan el suministro de insumos agrícolas y el otro contrato debe corresponder al suministro de alimento concentrado para animales, suscrito con entidades públicas o privadas; los contratos en conjunto deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes en los siguientes códigos UNSPSC, mínimo hasta el tercer nivel de desagregación, así:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
10171500	ABONOS ORGÁNICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
10121700	ALIMENTOS PARA PECES
10121600	ALIMENTOS PARA PÁJAROS Y AVES DE CORRAL

b) Que el valor total ejecutado en sumatoria a la fecha de terminación, sea igual o superior a dos veces el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, expresado en SMMLV del año en que fue terminado.

c) Si el contrato fue celebrado en consorcio o unión temporal se deberá anexar el compromiso consorcial donde se indique el porcentaje de participación, para evaluación se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación.

Nota: Para acreditar la experiencia de que trata este numeral, el proponente deberá allegar:

1. Certificaciones expedidas por las entidades contratantes en las cuales conste: Identificación de la entidad pública o privada que certifica (incluyendo: Nombre, Nit, Teléfono de Contacto), el objeto del Contrato, su plazo de ejecución, fecha de terminación o entrega y el valor final ejecutado.
2. A falta del anterior documento, será igualmente valido la presentación de Contratos junto con su respectiva acta de liquidación, en los cuales conste: el objeto del Contrato, su plazo de ejecución, fecha de terminación o entrega y el valor final ejecutado.
3. Tratándose de Contratos Celebrados con entidades privadas y/o particulares, además de la certificación y/o acta de liquidación arriba mencionados, deberá allegar copia

de la(s) factura(s) de venta y/o cuenta(s) de cobro (atendiendo al régimen tributario al cual pertenezca), debidamente presentada(s) para pago.

La Alcaldía se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Será causal de Rechazo, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o exigencias realizadas por la entidad para la acreditación de experiencia.

En el caso de proponente plural, uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia solicitada y deberá tener una participación mínima en la asociación del cincuenta por ciento (50%).

Para verificar la experiencia el oferente debe adjuntar copia del contrato o del acta de recibo, de liquidación o certificación expedida por la entidad contratante, donde pueda verificarse que el contrato corresponde con los requisitos solicitados.

5.1.5. REQUISITOS FINANCIEROS:

Los requisitos financieros que se exigirán en los pliegos de condiciones como requisito de verificación (Cumple / No Cumple) son aquellos necesarios para determinar que los proponentes cuentan con la capacidad financiera necesaria y suficiente para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del proceso.

La capacidad financiera del proponente y/o sus integrantes serán determinados con base en los indicadores de Liquidez, Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Capital de trabajo y Patrimonio obtenidos del certificado RUP, con corte a 31 de diciembre de 2025.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 6,5
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,35
Razón de Cobertura de Interés	Mayor o igual a 1 o indeterminado

Nota: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices anteriormente señalados, se verificarán para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en los literales anteriores, para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Para esta calidad de proponente se deberá presentar los siguientes documentos:

- Balance General Comparativo, Estado de Resultados Comparativo y Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2024 presentados y elaborados de conformidad con lo

establecido en el Decreto Reglamentario 2649 de 1993. El Balance General debe presentarse debidamente clasificado en la parte corriente y no corriente, dependiendo de la realización de los activos y exigibilidad de los pasivos, conforme a las normas vigentes sobre presentación y revelación de Estados Financieros.

- Los Estados Financieros deben estar firmados por el Representante Legal, Contador Público que preparó la información y el Revisor Fiscal (si existe obligación de tenerlo), conforme a lo previsto en los Artículos 36 y 37 de la Ley 222 de 1995 y el Artículo 33 del Decreto 2649 de 1993, para este caso, es necesario que debajo de la firma del Revisor Fiscal se plasme la nota de la opinión adjunta.

- Copia del Dictamen del Revisor Fiscal.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos anteriormente mencionados, firmado por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

5.1.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los Proponentes deben cumplir los siguientes indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, con base en la información contenida en el RUP. con corte a 31 de diciembre de 2025.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional/Patrimonio	Debe demostrar una rentabilidad del patrimonio igual o mayor a 0.18
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional /Activo Total	Debe demostrar una rentabilidad del activo igual o mayor a 0.13

Cuando se requiera aplicar alguna de las fórmulas financieras y el indicador sea cero (0) o indeterminado, el proponente será habilitado.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe acreditar su capacidad organizacional como la suma de cada indicador proporcional al porcentaje de participación de cada integrante del proponente.

En caso de no cumplir con la Capacidad de Organización, la propuesta será declarada NO HÁBIL.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

Índices de capacidad financiera y organizacionales para MiPymes.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en

concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Mayor a 5
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,40
COBERTURA DE INTERESES	Mayor a 1 o indeterminado.
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor a 0,15
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor a 0,10

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de MiPymes el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.2. FACTORES DE EVALUACION

La Alcaldía por intermedio del Comité Evaluador, en el plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones, realizara la evaluación de las ofertas, de acuerdo con los criterios de calificación establecidos.

La Alcaldía se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sede de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

El plazo señalado en los pliegos de condiciones para efectuar la evaluación podrá prorrogarse por un tiempo igual al inicialmente fijado, mediante acto motivado.

La Alcaldía Municipal de EL PEÑÓN, ponderará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes que se establezcan en estos estudios y en los pliegos definitivos.

5.2.1. OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en la subasta inversa se tendrá como único criterio de evaluación el precio; por tanto, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la entidad, es decir el porcentaje de descuento más alto ofertado.

5.2.2. Propuesta Inicial de Precio

Las propuestas que sean declaradas hábiles, pasarán a la etapa de la Subasta Inversa Presencial en la que se realizará la apertura de sobres de propuesta económica y se realizará la revisión aritmética de las mismas.

Conforme lo dispone el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Numeral 2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

El proponente deberá presentar en el Sobre No. 2 la propuesta económica, (FORMATO PROPUESTA INICIAL DE PRECIO) en medio escrito.

Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El Municipio no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

La relación de precios y las correspondientes especificaciones técnicas formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras se dará prelación, a las correcciones aritméticas que haga el Municipio.

5.2.3. FORMATO PROPUESTA INICIAL DE PRECIO deberá estar suscrito por el representante legal del proponente o apoderado debidamente Acreditado.

Si se presentaren tachaduras, borrones o enmendaduras para que sea válida la corrección deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original.

El precio unitario determinado al finalizar la puja que presente fracción de peso será aproximado al peso mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al peso, y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al peso.

La omisión en la presentación del FORMATO PROPUESTA INICIAL DE PRECIO, generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

5.2.4. MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS

Los lances a efectuar como porcentaje mínimo de descuento durante el desarrollo de la subasta inversa presencial se harán sobre la sumatoria de los valores unitarios, aplicables a todos y cada uno de los precios unitarios de los elementos requeridos por el Municipio.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 1º del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio informa a los interesados que para que el **PRIMER LANCE** realizado se considere valido, deberán ser igual o mayor al **UNO POR CIENTO (1%)** del valor total de la mejor propuesta inicial (la mejor propuesta inicial corresponde al mayor porcentaje (%) de descuento ofrecido en la apertura de sobres y/o mensajes de Datos). En

el evento que exista algún o algunos ofrecimientos que contemplen más de dos decimales (0.000%), el Municipio solo tendrá en cuenta los dos primeros (0.00%).

Para los siguientes lances el porcentaje mínimo a disminuir será del **UNO POR CIENTO (1%)**, del valor o precio resultante de la aplicación del descuento del lance inmediatamente anterior. El máximo de lances a realizar durante la subasta será de cinco (05). Los lances deberán ser ofertados en porcentajes.

5.2.5. PROCEDIMIENTO CUANDO EXISTA UN ÚNICO OFERENTE O SÓLO UNO SE ENCUENTRE HABILITADO

Según lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las condiciones técnica, ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la sumatoria de precios unitarios oficiales establecidos por la entidad, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe aplicar las reglas del articulo 35 de la ley 2069 de 2020, el cual señala:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un

proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso, así:

El sorteo se realizará en la audiencia con la participación de los representantes legales de los proponentes o sus apoderados, para este efecto se procederá a tomar diez balotas enumeradas del cero al nueve, las cuales se depositarán en una bolsa negra; cada oferente deberá sacar al azar tres (03) balotas, cuyos valores serán sumados por parte del comité evaluador, y deberán volver a ser depositadas en la bolsa, y seguirá el siguiente oferente empatado, hasta terminar. En caso de no estar presente algún proponente, el Municipio procederá a depositar las balotas en la bolsa. Acto seguido el Municipio sacará al azar la balota que indicará cuál es el proponente que finalmente quedará seleccionado. Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

Nota: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso.

7. CONDICIONES DE LA FUTURA CONTRATACION

7.1. Plazo de Ejecución:

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, expedición del registro presupuestal y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1.993

7.2. Lugar de ejecución:

Los elementos deberán ser suministrado en el Municipio de El Peñón. Todos los costos de transporte, cargue y descargue hasta el sitio indicado correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no se aceptarán reclamaciones del contratista por estos conceptos.

7.3. Obligaciones de las partes:

7.3.1. Obligaciones a cargo del Contratista:

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá ejecutar las siguientes obligaciones:

a) Obligaciones Especificas

1. Entregar los bienes en los plazos pactados y sitios convenidos
2. Suministrar y entregar los fertilizantes, herramientas agrícolas, concentrados para animales y alevinos requeridos por el municipio de El Peñón, Cundinamarca, de conformidad con las cantidades, características, especificaciones técnicas, unidades de medida y condiciones establecidas en los documentos del proceso y la oferta presentada.
3. Garantizar que los alevinos sean transportados en condiciones apropiadas para su especie, teniendo en cuenta la oxigenación, temperatura, calidad del agua, densidad de carga y duración del traslado, con el propósito de reducir el estrés y la mortalidad durante el transporte.
4. Entregar los alevinos en condiciones sanitarias adecuadas y con viabilidad compatible con las condiciones de transporte y entrega contratadas. La entidad verificará su estado al momento de la recepción y dejará constancia de las novedades identificadas.
5. Transportar y entregar los bienes en el lugar, fecha y horario indicados por el supervisor del contrato, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue, embalaje y demás gastos necesarios para cumplir las condiciones de entrega pactadas, salvo estipulación contractual diferente.
6. Reponer, a su costa y dentro del plazo razonable que establezca el supervisor de acuerdo con la naturaleza del bien, los productos que se entreguen en cantidades inferiores a las contratadas, que no correspondan a las especificaciones técnicas o que presenten defectos, deterioro, vencimiento, contaminación o incumplimientos imputables al contratista.

7. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y solicitudes formulados por el supervisor del contrato en relación con la calidad, cantidad, oportunidad y condiciones de entrega de los bienes.
8. Mantener vigentes durante la ejecución contractual los registros, permisos y autorizaciones que legalmente deban permanecer vigentes para el desarrollo de las actividades a su cargo, e informar oportunamente a la entidad cualquier circunstancia que pueda afectar su validez o el cumplimiento del contrato.
9. Cumplir las disposiciones legales, sanitarias, ambientales y técnicas aplicables a la comercialización, transporte y suministro de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con su naturaleza.
10. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
11. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Secretaria de Hacienda Municipal.
12. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, siempre que sean compatibles con los documentos del proceso y la oferta aceptada.

b) Obligaciones Generales

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad o técnicas aquí previstas, y en su oferta.
2. Garantizar el suministro del combustible de acuerdo a las necesidades del municipio, en el sitio que lo requiera y de la calidad señalada conforme al anexo técnico.
3. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para el desarrollo de esta actividad.
4. Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual.
5. Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
7. Atender los requerimientos, recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la supervisión del contrato.
8. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003 y demás normas aplicables.
9. Cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado por la entidad.
10. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

7.3.2. Obligaciones a cargo del Municipio:

El municipio se obliga a:

- Pagar al contratista el valor del contrato en las fechas establecidas.

- Realizar la supervisión de las actividades a ejecutar por el Contratista.
- Impartir instrucciones y brindar apoyo para la ejecución de los bienes y/o servicios contratados.
- Suministrar la información necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas.
- Pagar cumplidamente los valores como contraprestación de los servicios contratados.

7.3.3. Plazo de liquidación del contrato:

Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

8. ANALISIS DE RIESGOS:

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del servicio y/o bien que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, la evaluación y clasificación del riesgo debe ser determinada mediante la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

8.1. Categoría del Riesgo

Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

8.2. Impacto del Riesgo

Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo.

8.3. Valoración del Riesgo

	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el calor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

8.4. Categoría del Riesgo

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

VALORACIÓN	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6, 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

8.5. Matriz de riesgos

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación del proceso en curso.

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
1	GEN	INT	PLA	OPE	Las condiciones técnicas previstas por el	Modificaciones	3	2	5	[illegible]	CONTRATISTA O

	ERAL	ERNA	NEACIÓN	RACIONAL	MUNICIPIO para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del contrato.	presupuestales y prórrogas al contrato suscrito.					MUNICIPIO
						Declaratoria de Desierta del Proceso					
2	GENERAL	INTERNA	SELECCION	OPERACIONAL	Cuando durante el desarrollo del proceso de selección surjan elementos de orden legal que impiden la adjudicación del contrato.	Revocatoria del Proceso de selección	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO
3	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	OPERACIONAL	No firmarse el contrato por el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista, o habiéndose suscrito, las mismas igualmente acaecen.	Selección de nuevo contratista	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO
4	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACION	OPERACIONAL	El contratista no presente o presente tardíamente las garantías requeridas en el contrato	Declarar el incumplimiento de las obligaciones	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
5	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	ECONOMICO	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
6	GENERAL	INTERNA O EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	La ocurrencia de situaciones no previstas durante el proceso de selección sin que medie la voluntad del Contratista, que afecten la ejecución del contrato.	Suspensiones, prorrogas, terminaciones bilaterales, Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA Y/O MUNICIPIO
7	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Demoras en la entrega de información por parte de la entidad contratante o un tercero o Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA
8	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Imposición de multas y sanciones	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA
9	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	REGULATORIA	Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones al contratista	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA E MUNICIPIO
10	GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	OPERACIONAL	Retrasos en la liquidación del contrato por no existir mutuo acuerdo entre las partes	Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA Y/O MUNICIPIO
11	GENERAL	INTERNA	EJECUCION	ECONOMICO	Variación de los precios del mercado; Salvo que se pacte el sistema de pago de Precio fijo sin formula de reajuste. No se cancelarán reajustes luego el contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes, así mismo, asume el riesgo de pago por unidad de medida y precio unitario.	Terminación bilateral del contrato	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO

Hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en dicha audiencia o en el plazo establecido para hacerlo según cronograma del proceso.

9. GARANTÍAS A EXIGIR

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, *"El cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) presentación de la oferta; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas deben* estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto", el municipio solicitará las siguientes Garantías, las cuales se deberán constituir a favor del MUNICIPIO DE EL PEÑON:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato, seis (06) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir de la suscripción del contrato.
Calidad de los elementos	20% del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato, seis (06) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir de la suscripción del contrato.

Las garantías se harán efectivas en el evento en que el contratista incumpla alguna de las obligaciones principales pactadas en el contrato, especialmente la de cumplir con el objeto contratado, cumpliéndolo en su totalidad, con la calidad y en el plazo pactado. Es necesario asegurar que se cumpla y que durante la ejecución del contrato no se generen perjuicios a las entidades públicas, igualmente se garantiza que con el incumplimiento no se ocasionen perjuicios materiales o económicos, por tal razón el contratista deberá responder por alguna de ellos.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MUNICIPIO DE EL PEÑON**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MUNICIPIO DE EL PEÑON**.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MUNICIPIO DE EL PEÑON** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MUNICIPIO DE EL PEÑON**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MUNICIPIO DE EL PEÑON**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones a de las de sus subcontratistas a dependientes.

De igual manera se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011:

Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud del contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del veinte por ciento (20%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.

10.INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL O TLC VIGENTE, CONCORDANTE ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional que indican los presentes pliegos. Cobertura Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	NO	NO	NO	NO

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	NO	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
CAN	SI	SI	NO	SI

El Acuerdo Comercial con Guatemala, el Salvador y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Guatemala, el Salvador y la CAN, reciben trato nacional.

11. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

La Supervisión del presente contrato será ejercida en forma conjunta dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por la dirección de la UMATA, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Municipio y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad.

12.POBLACIÓN BENEFICIADA: Toda la población del Municipio de El Peñón, Cundinamarca.

Elaboró:

WILLIAN ELISIO OSSORIO RAMIREZ
DIRECTOR UMATA

Proyectó WILLIAN ELISIO OSSORIO RAMIREZ – Director UMATA
Revisó: Shirley Lorena Calderón Márquez, Asesora Externa en Contratación (Parte Jurídica)
María Camila Orjuela Torrado– Secretaria de Gobierno
Aprobó: Nilson Javier Triana Buitrago- Alcalde Municipal